





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca

*El mejor Distrito de la Zona Sur...!*

Laguna El Hechadero, creada año 2020



Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo 6º del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establece alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8º de la ley 28803;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza.

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI**

**Artículo 1.- Objeto de la Norma.** - Constitúyase al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Huayucachi, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrados plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 2.- Definición.** - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Huayucachi, que mediante organizaciones o individualmente, deciden inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

**Artículo 3.- Finalidades.** - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8º de la ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento, Decreto Supremo N° 011-2011-MI MDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

**Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.** - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá

y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas de Adultos Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

**Artículo 5.- De los Convenios.** - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 28803 y su Reglamento, Podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperativas nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiados del CIAM.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", Capital del Huaylarsh Huanca  
El mejor Distrito de la Zona Sur...!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI

**Artículo 6.- De la Sostenibilidad.** - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumento de gestión y partidos presupuestales determinadas por Ley.

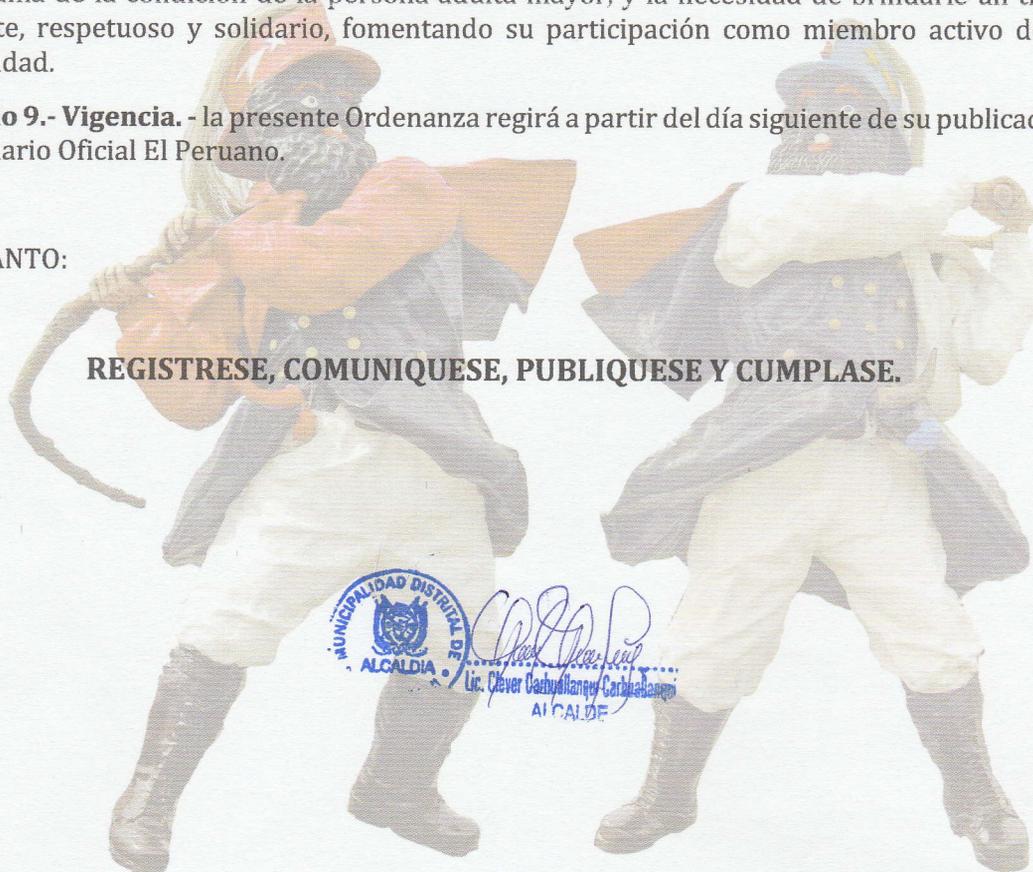
**Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.** - El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

**Artículo 8.- De la Comunidad.** - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de la persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 9.- Vigencia.** - la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



*[Signature]*  
Lic. Clever Zambrano Cardenas  
ALCALDE